



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FOLIO DE INGRESO	
- 5 MAY 2011	
Firma:	



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 020/2011

A los 04 días del mes de Mayo de 2011, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PUBLICA N° 32/10 que tramita por EXP-HSN:0003548/2010 "ADQUISICION DE INSUMOS DE IMPRESORAS PARA LA DIRECCIÓN DE INFORMATICA - 1° SEMESTRE DEL AÑO 2011", de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02 y el pliego de bases y condiciones y Anexos de fs. 25/29, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 42 y su antecedente de fs. 39.-----

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente Reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 75 se presentaron las siguientes propuestas: n° 1 STYLUS S.A. (CUIT N° 30-61223835-5), n° 2 AMERICANTEC S.R.L. (CUIT N° 30-70749952-0), n° 3 DISTRICOMP S.A. (CUIT N° 30-69376203-7), n° 4 COMPAÑÍA PAPELERA SARANDI S.A.I.C.I.I.y A. (CUIT N° 30-53560171-9), n° 5 MBG COMERCIAL S.R.L. (CUIT N° 30-70748071-4) y n° 6 QUID PRO IT S.A. (CUIT N° 30-71049347-9) las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 498/500 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) **PROPUESTA N° 1 STYLUS S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 020/2011(Hoja N° 2)

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 83 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 507/508- por donde surge que STYLUS S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa STYLUS S.A., se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

2) PROPUESTA N° 2 AMERICANTEC S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 157/158 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 509/510- por donde surge que AMERICANTEC S.R.L. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que a fs. 178/194 y 195/213 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultados con fecha de cierre al 31/12/2009 y 31/12/2008, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la presentación de la referida documentación en original o fotocopia certificada, en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa AMERICANTEC S.R.L., se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

3) PROPUESTA N° 3 DISTRICOMP S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 218 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 511/512- por donde surge que DISTRICOMP S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que a fs. 224 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo firmada sólo en su anverso. Que encontrándose los datos y manifestaciones que hacen a la esencia del compromiso declarativo en el anverso del documento, toda vez que las formulaciones que contiene el reverso resultan extremos previstos en la reglamentación cuyo cumplimiento esta Junta verifica en todos los casos, ha de entenderse que la referida omisión no constituye causal de inadmisibilidad. Igual criterio ha sido sostenido para casos análogos, v.g.: EXP-HSN:0001345/2010, EXP-HSN 0001136/2010, EXP-HSN:0001169/2010 y EXP-HSN 0001112/2010. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 020/2011(Hoja N° 3)

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa DISTRICOMP S.A., se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

4) PROPUESTA N° 4 COMPAÑÍA PAPELERA SARANDI S.A.I.C.I.I.YA.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 277 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs.513/514- por donde surge que COMPAÑÍA PAPELERA SARANDI S.A.I.C.I.I.YA. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que a fs. 283 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo, en donde se ha omitido consignar un domicilio especial dentro del ámbito de la CABA para la presente licitación. En consecuencia, para el caso de ser adjudicada la oferta, se recomienda intimar al oferente para que efectúe la constitución del mismo, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento. -----

Asimismo ha omitido la presentación del balance perteneciente al ejercicio económico con fecha de cierre 30/04/2009. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada -con las formalidades del caso- en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa COMPAÑÍA PAPELERA SARANDI S.A.I.C.I.I.YA., se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

5) PROPUESTA N° 5 MBG COMERCIAL S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 329 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 515/516- por donde surge que MBG COMERCIAL S.R.L. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que a fs. 360/373 y 374/385 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultados con fecha de cierre al 31/12/2008 y 31/12/2009, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la presentación de la referida documentación en original o fotocopia certificada -por las formalidades del caso- en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa MBG COMERCIAL S.R.L., se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 020/2011(Hoja N° 4)

6) PROPUESTA N° 6 QUID PRO IT S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 402/403 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo obra a fs. 517- por donde surge que QUID PRO IT S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa QUID PRO IT S.A., se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

IV. PRESENTACION DE LA PROPUESTA N° 2 AMERICANTEC S.R.L. - OFERTA MAS CONVENIENTE:

Que por el pliego se solicita la cotización de insumos originales, entendiéndose como aquellos consumibles fabricados por las mismas marcas de las impresoras a los que están destinados. -----

Que a fs. 214/217 la propuesta N° 2 AMERICANTEC S.R.L. acompaña notas por donde hace saber que comercializa insumos originales de la marca Xerox, contando con la garantía de calidad correspondiente. -----

Que a fs. 522 –a efectos de verificar la información- se dispuso remitir comunicación a la firma Xerox Argentina I.C.S.A. para que informara si los insumos de su marca –que también han sido ofrecidos por DISTRICOM S.A. Y QUID PRO IT S.A. cuentan con su respaldo y garantía de calidad. -----

Que a fs. 527 Xerox Argentina I.C.S.A responde que Americantec S.R.L. y Quid Pro IT S.A. integran su red de Business Partners autorizados, contando los productos que ofrecen con su garantía. Explica que: *“...solo están autorizados a comercializar insumos originales, todas aquellas firmas que adquieran dichos productos en la red de Mayoristas autorizados y cuenten con carta de autorización como distribuidor autorizado extendida por Xerox Argentina I.C.S.A.. De acuerdo a la cotización presentada por la firma Districomp S.A. no podemos aseverar que los mismos sean adquiridos bajo la modalidad antes expresada, desconociendo el origen, procedencia y originalidad de los mismos. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que Xerox Argentina I.C.S.A. no avala la legitimidad de insumos, ni garantiza los mismos.”* -----

Que por criterio fundado en Dictamen nro. 051/2010 (EXP-HSN: 0003733/2009) –el cual en su momento quedó firme-, esta Junta abordó y entendió como más conveniente aconsejar ofertas que cotizaban insumos con el respaldo y la garantía final de su fabricante (punto V acápite 2 de los vistos del referido dictamen). -----

Que estando en tratamiento los productos fabricados por Xerox Argentina I.C.S.A, ha de ponerse en consideración el resultado de los renglones nros. 11, 12 y 18, por donde se están solicitados insumos de mencionado fabricante. -----

Que los referidos renglones han sido cotizados por AMERICANTEC S.R.L. (propuesta nro. 2), DISTRICOMP S.A. (propuesta nro. 3) y QUID PRO IT S.A. (propuesta nro. 6). -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 020/2011(Hoja N° 5)

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes ventilados, corresponde entender como más convenientes –y sin menoscabo de la calidad del insumo en sí mismo- aquellas ofertas que, habiendo cotizado productos marca Xerox, posean de modo expreso la garantía de su fabricante. -

Y comparadas las que estén en una misma condición (por caso, propuestas nros. 2 y 6), tendrá primacía aquella que hubiera expresado el menor valor económico. -----

Por último, también se tuvo en cuenta que los precios de los insumos cotizados por Districomp S.A –que por nota del fabricante no cuentan con su respaldo y garantía- si bien son menores, no alcanzan extremo significado ante la cuestión aquí planteada. -----

Que el criterio aconsejado, además de guardar similitud al aplicado con anterioridad en las actuaciones administrativas más arriba citadas, se apoya en lo normado por el art. 63 del Reglamento, el cual autoriza la selección de la oferta más conveniente a los intereses del Organismo; agregando que su interpretación resulta concordante con los Dictámenes emanados de la Procuración del Tesoro de la Nación y la doctrina administrativa. -----

En tal sentido se ha expresado que *"no siempre la oferta más conveniente resulta la de menor valor, toda vez que el menor precio es uno de los criterios de selección y no la regla constante de adjudicación pues influyen otros factores tales como la mayor capacidad técnica, la incorporación de nuevas tecnologías, plazos de entrega, etcétera."* (PTN, Dictámenes, 87:90-91; 88:189; 109: 104; 97:395). -----

Por su lado R. Dromi en "Licitación Pública" (Ed.ya citada, pág. 425 y siguientes) expresa: *"... no existe norma legal que imponga la adjudicación a favor de la propuesta de precio inferior ya que en la apreciación de las ventajas de una oferta pueden jugar otros factores ajenos al costo que hagan aconsejable la adjudicación como, por ejemplo, la capacidad técnica. Es necesario pues, apreciar todos los antecedentes de los oferentes con criterios de razonabilidad para juzgar su conveniencia o ventaja en cada caso."* (PTN, Dictámenes, 97:395).-----

En otros términos, en la apreciación de las ventajas o conveniencias de una oferta pueden jugar otros factores ajenos al costo que hagan aconsejable la adjudicación a favor de una oferta de mayor precio, pero que reúnen otras condiciones que la transforman, por tal razón, en la más conveniente (PTN, Dictámenes, 119:184). -----

V. INFORME TECNICO:

Que fs. 519 el informe técnico efectuado por la Dirección de Informática –en los términos normados por el art. 60 del Reglamento- por donde hace saber que: *"Partiendo del principio rector de dicha licitación, la originalidad de los cartuchos y toners solicitados en el pliego de licitación y fundamentado por esta Dirección a fs. 4 del expediente, se procedió a verificar que la codificación de los productos ofertada por los participantes en el proceso licitatorio, satisfagan las necesidades requeridas por el organismo. Terminado el proceso descripto precedentemente, se informa que las propuestas cumplen con lo solicitado"*.-----

A fs. 521 se expide el Departamento de Suministro señalando que las propuestas presentadas se ajustan a los requerimientos técnicos del pliego de bases y condiciones.-----

Que para mejor aconsejar –en atención a observarse diferencias en los números de las codificaciones de los insumos licitados- se otorgó vista y opinión a la Dirección de Informática, dependencia que formuló recomendaciones las que se encuentran cumplidas con la comunicación de fs. 530 y respuesta de fs. 531.-----

En consecuencia, ha de entenderse que –con la aclaración más arriba citada- corresponde tener por aprobadas técnicamente las ofertas presentadas. -----

//////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 020/2011(Hoja N° 6)

VI. VALORES ECONOMICOS:

A) Que conforme el acto dispositivo de fs. 42 y su antecedente de fs. 39 la presente contratación ha sido encuadrada como "sin modalidad", no siendo de aplicación lo normado en el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que de acuerdo al citado informe técnico, el criterio de oferta más conveniente en relación a los renglones 11, 12 y 18 expuesto en el punto IV y los valores económicos consignados en el Cuadro Comparativo de Precios obrante a fs. 481/488, corresponde aconsejar las siguientes ofertas:

Propuesta n° 1 STYLUS S.A. renglones 2, 3 y 14 (ofertas más económicas). -----

Propuesta n° 2 AMERICANTEC S.R.L., renglones nros.: 1, 4, 5, 6, 7, 13, 18, 19, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 (ofertas más económicas) y 11, 12 (ofertas más convenientes). -----

Propuesta n° 4 COMPAÑÍA PAPELERA SARANDI S.A.I.C.I.I.yA., renglones: 8, 9, 10 y 15 (ofertas más económicas); renglones 16, 17 y 20 (únicas ofertas presentadas). -----

Propuesta n° 5 MBG COMERCIAL S.R.L., renglones: 21, 22, 23, 24, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 (ofertas más económicas). -----

Propuesta n° 6 QUID PRO IT S.A., renglones: 25, 26, 27, 28 y 29 (ofertas más económicas). -----

C) Que la circunstancia de haber ofertas únicas para los renglones 16, 17 y 20 ello no obsta a su consideración en atención a lo normado por el art. 62 del Reglamento. -----

D) Que para el caso del renglón nro. 14, la oferta presentada por la propuesta n° 1 STYLUS S.A., con un costo de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$658,00.-) por unidad. -----

Que el renglón también ha sido cotizado por la propuesta n° 2 AMERICANTEC S.R.L. con un valor de pesos ochocientos cuarenta y siete (\$847,00) por unidad. -----

Que a fs. 6 el Departamento de Suministros lo valoriza en pesos trescientos noventa y seis (\$396.-) por unidad con IVA incluido. -----

Que para mejor aconsejar, se ha consultado el precio on line, obteniendo un registro que consigna el insumo al 05/04/2011 con un valor actual de pesos quinientos noventa con 20/100 (\$590,20), aunque sin stock; constancia que se agrega con el presente dictamen. -----

En consecuencia, teniendo en cuenta la no aplicación del art. 9 del Reglamento, toda vez que el proceso ha sido autorizado como "sin modalidad" y los antecedentes reunidos —en especial, los montos que se encuentran cotizados— ello permite colegir que sin perjuicio de lo preventivamente estimado, el precio ofrecido por la propuesta n° 1 STYLUS S.A. guarda relación con el actual del mercado, todo lo cual permite considerarla favorablemente para ser aconsejada en su adjudicación. -----

VI. Por todo lo expuesto y en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

//////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 020/2011(Hoja N° 7)

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 **STYLUS S.A.**, n° 2 **AMERICANTEC S.R.L.**, n° 3 **DISTRICOMP S.A.**, n° 4 **COMPAÑÍA PAPELERA SARANDI S.A.I.C.I.I.yA.**, n° 5 **MBG COMERCIAL S.R.L.** y n° 6 **QUID PRO IT S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que según acta obrante a fs. 498/500- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o en el pliego. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 1 **STYLUS S.A.** sus ofertas que corren a fs. 83/84 para los renglones nros. 2, 3 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 42 con un costo total de pesos **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$16.910,00.-)**, toda vez que se ajustan a los a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica y por el Departamento de Suministro como área peticionante y sus precios –además de guardar relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo- han sido los de menor valor entre las propuestas presentadas. Que para el renglón 14 se ha considerado el valor actual de mercado, conforme los argumentos expuestos en el punto VI. acápite B) de los vistos del presente dictamen. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 **AMERICANTEC S.R.L.** sus oferta que corren a fs. 157/158 para los renglones nros. 1, 4, 5, 6, 7, 13, 18, 19, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 (ofertas más económicas) y 11 y 12 (ofertas más convenientes) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 42 con un costo total de pesos **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 75/100 (\$439.645,75.-)**, toda vez que se ajustan a los a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica y por el Departamento de Suministro como área peticionante y sus precios guardan relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61,62, 63 y concordantes del Reglamento.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° 4 **COMPAÑÍA PAPELERA SARANDI S.A.I.C.I.I.y A.**, sus ofertas que corren a fs. 157/158 para los renglones nros. 8, 9, 10 y 15 del Pliego de Bases (ofertas más económicas) y los renglones nros. 16, 17 y 20 (únicas ofertas presentadas), del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 42 con un costo total de pesos **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$115.984,32.-)**, toda vez que se ajustan a los a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica y por el Departamento de Suministro como área peticionante y sus precios guardan relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61,62, 63 y concordantes del Reglamento.---

ADJUDICAR: La propuesta n° 5 **MBG COMERCIAL S.R.L.**, sus ofertas que corren a fs. 329 para los renglones nros. 21, 22, 23, 24, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 42 con un costo total de pesos **ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 80/100 (\$11.206,80.-)**, toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica y por el Departamento de Suministro como área peticionante y sus precios –además de guardar relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo- han sido los de menor valor entre las propuestas presentadas. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento. -----

//////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

//////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 020/2011(Hoja N° 8)

ADJUDICAR: La propuesta n° 3 QUID PRO IT S.A. sus ofertas que corren a fs. 402/405 y aclaración de los códigos de insumos obrante a fs. 531 para los renglones nros. 25, 26, 27, 28 y 29 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 42 con un costo total de pesos TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$3.660,00.-), toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica y por el Departamento de Suministro como área peticionante y sus precios -además de guardar relación con el valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo- han sido los de menor valor entre las propuestas presentadas. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento. -----

Nota:

En caso de ser adjudicadas las ofertas aconsejadas, tener presentes las recomendaciones vertidas en los puntos III. B) acápites 2), 4) y 5) de los vistos del presente dictamen en cuanto a la documental que debe ser requerida por el art. 15 del Reglamento. -----


Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


J. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
SENADO DE LA NACION


ERNESTO J. GROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de ocho (8) fojas útiles.-----


Dr. Ernesto J. Grottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación